



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

16 de septiembre de 1982

Núm. 94-I

REAL DECRETO-LEY

14/1982, de 3 de septiembre, sobre concesión de un crédito extraordinario de 5.197.300.500 pesetas, con destino a satisfacer los gastos de las Elecciones Generales de 1982 al Congreso y Senado.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación del Real Decreto-ley 14/1982, de 3 de septiembre, sobre la concesión de un crédito extraordinario de 5.197.300.500 pesetas, con destino a satisfacer los gastos de las Elecciones Generales de 1982 al Congreso y Senado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78 y 86 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley deberá ser sometido a debate y votación de totalidad por la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

REAL DECRETO-LEY 14/1982, DE 3 DE SEPTIEMBRE, SOBRE CONCESION DE

UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 5.197.300.500 PESETAS, CON DESTINO A SATISFACER LOS GASTOS DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 1982 AL CONGRESO Y SENADO

Convocadas Elecciones Generales de mil novecientos ochenta y dos al Congreso y al Senado, por Real Decreto dos mil cincuenta y siete/mil novecientos ochenta y dos, de veintisiete de agosto, por el Ministerio del Interior se ha elaborado un presupuesto comprensivo de los gastos que será necesario realizar para la prestación de los servicios que las mismas demandarán; presupuesto adecuadamente documentado con Memoria justificativa de las distintas partidas incluidas en el mismo; cuyo importe total asciende a la suma de cinco mil ciento noventa y siete millones trescientas mil quinientas pesetas.

Es evidente la necesidad urgente de disponer de la mencionada cantidad para atender y financiar con la debida rapidez a la ejecución de las actuaciones encaminadas a propiciar la puesta a punto, en su

momento, de los indicados servicios, dado el limitado período de tiempo, dos meses, señalado para la celebración de las elecciones.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero

Se concede un crédito extraordinario de cinco mil ciento noventa y siete millones trescientas mil quinientas pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección dieciséis. "Ministerio del Interior"; Servicio cero uno, "Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales"; capítulo dos, "Compra de bienes corrientes y de servicios"; artículo veinticinco, "Gastos específicos para funcionamiento de los Servicios"; concepto doscientos cincuenta y siete, "Gastos diversos";

Subconcepto dos, "Para satisfacer toda clase de gastos, incluso de personal, que se presenten en la celebración de las elecciones al Congreso y al Senado de 1982".

Artículo segundo

El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con crédito del Banco de España, que no devengará interés.

Artículo tercero

Del presente Real Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1981